TEMA 4. DECLARACIÓN SOBRE LA RED DE ADIF 2027. CAPÍTULOS I Y II.

Temario de ADIF, personal operativo (temario común)

Programa	Anexo I de las bases de la convocatoria pública de ingreso en categorías de personal operativo de ADIF, de 14 de julio de 2026
Documento	Declaración sobre la Red 2027 de Adif, libro principal, edición de 31 de julio de 2026 (capítulos 1 y 2 en su edición de 27 de febrero de 2026)
También se citan	Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (LSF), en su versión del BOE de 4 de diciembre de 2025 Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (LCNMC), en su versión del BOE de 21 de marzo de 2026
Extensión	5.580 palabras
Incluye	esquema de repaso y 4 preguntas de exámenes anteriores, con su respuesta
Actualizado	18 de octubre de 2026

Todos los derechos reservados. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de Opocima, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra o al autor (contacto@opocima.es).

Muestra · opocima.es

ÍNDICE

1. DECLARACIÓN SOBRE LA RED DE ADIF 2027. CAPÍTULOS I Y II 3
1.1. QUÉ ES LA DECLARACIÓN SOBRE LA RED Y QUÉ VERSIÓN SE ESTUDIA 3
1.2. CAPÍTULO 1. LAS NOVEDADES DE LA DECLARACIÓN 2027 Y EL SECTOR FERROVIARIO 3
1.3. LOS PRINCIPALES AGENTES DEL SECTOR: EL MINISTERIO 4
1.4. EL ÓRGANO REGULADOR: LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA 5
1.5. ÓRGANOS COLEGIADOS Y AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA 7
1.6. ADIF, ADIF-ALTA VELOCIDAD Y LAS EMPRESAS FERROVIARIAS 8
1.7. LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL Y LAS GRANDES CIFRAS DE ADIF 9
1.8. ASPECTOS LEGALES, ESTRUCTURA, VIGENCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL 10
1.9. CAPÍTULO 2. LA INFRAESTRUCTURA Y EL ÁMBITO DE LA RED 11
1.10. DESCRIPCIÓN DE LA RED: VÍAS, GÁLIBO, CARGAS, VELOCIDADES Y ENERGÍA 12
1.11. SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN, CONTROL DEL TRÁFICO Y PROTECCIÓN DEL TREN 13
1.12. AUTOPISTAS FERROVIARIAS, SEGURIDAD, RESTRICCIONES Y DESARROLLO DE LA RED 14
ESQUEMA DE REPASO 15
PREGUNTAS DE EXÁMENES ANTERIORES 15

Muestra · opocima.es

1. DECLARACIÓN SOBRE LA RED DE ADIF 2027. CAPÍTULOS I Y II

1.1. QUÉ ES LA DECLARACIÓN SOBRE LA RED Y QUÉ VERSIÓN SE ESTUDIA

Este tema sigue la Declaración sobre la Red 2027 (DR 2027) del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), en su edición de 31 de julio de 2026, la última que Adif había publicado a 18 de octubre de 2026. Sus capítulos 1 y 2 llevan la edición de 27 de febrero de 2026. Detrás de cada afirmación va el apartado de la Declaración del que sale: «(DR 2027, 2.3.5)».

Qué es (DR 2027, 1.1):

> La "Declaración sobre la Red" (en adelante DR), es el documento que expone las características de la infraestructura puesta a disposición de las empresas ferroviarias y candidatos y contiene información sobre las condiciones de acceso a la misma, así como sobre las condiciones de acceso a las instalaciones de servicio y a la prestación de servicios en dichas instalaciones.

En ella se detallan las normas generales, plazos, procedimientos y criterios relativos a los sistemas de cánones y adjudicación de capacidad, y la información necesaria para cursar una solicitud de capacidad de infraestructura. La de 2027 se ha actualizado para ese ejercicio, con el horario de servicio 2026/2027, cumpliendo la Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, relativa a la declaración sobre la red y al procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria. El fin es **garantizar la transparencia y el acceso no discriminatorio** a la infraestructura ferroviaria de todos los candidatos (DR 2027, 1.1).

Objetivos. La DR es el documento que el administrador de infraestructuras ofrece a las empresas ferroviarias (EE.FF.) y a otros candidatos para darles a conocer las características de la infraestructura y las condiciones de acceso a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) que gestiona. Da también las características y la descripción de las instalaciones de servicio y de la prestación de servicios en ellas. Informa sobre la capacidad de cada tramo y detalla las normas, plazos, procedimientos y criterios de la adjudicación de capacidad y los **principios de tarificación** (DR 2027, 1.2).

En la ley. La Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (LSF), atribuye a los administradores generales de infraestructuras ferroviarias la elaboración, aprobación y publicación de la declaración sobre la red (art. 23.1 LSF). La declaración se publica como mínimo cuatro meses antes de que finalice el plazo de solicitud de capacidad de infraestructura (art. 32.3 LSF), y su contenido se atiene al anexo III LSF (art. 32.1 LSF).

1.2. CAPÍTULO 1. LAS NOVEDADES DE LA DECLARACIÓN 2027 Y EL SECTOR FERROVIARIO

La introducción del capítulo 1 recoge lo que cambia en la DR 2027 (DR 2027, 1.1):

- **Índice y estructura**: actualizados conforme a la estructura común y la Guía de Implementación aprobada por la Asamblea General de Rail Net Europe (RNE) el **27 de mayo de 2025**.
- **Nuevos activos**: la variación de los activos (altas, bajas y modificaciones) de la red de Adif y sus principales obras de mejora y modernización.
- **Tasas y cánones**: la cuantía de la tasa por utilización o aprovechamiento especial de bienes del dominio público ferroviario es la que fija la LSF en su título VI, capítulo I, sección V, y sus cuantías van en el capítulo 5 de la DR. Las tarifas de los cánones las determinan los administradores de

Muestra · opocima.es

infraestructuras con un **Reglamento adoptado por su Consejo de Administración**, que debe publicarse en el Boletín Oficial del Estado (BOE); en 2027 se aplican las de los Reglamentos publicados en el BOE y en vigor durante el ejercicio.

- **Precios** de los servicios básicos, complementarios y auxiliares: los aprobados por acuerdo del Consejo de Administración de Adif de **27 de noviembre de 2025**.
- **Horario de servicio 2026/2027**: el horario de servicio 2027 entra en vigor el **13 de diciembre de 2026** y rige hasta el **11 de diciembre de 2027**, conforme a la Orden FOM/897/2005. Trae las fechas de los Ajustes Concertados y los Ajustes Mensuales, y el Catálogo de Surcos Internacionales de los Corredores Ferroviarios de Mercancías Atlántico y Mediterráneo.
- **Normativa**: el anexo D, «Documentación de Referencia», recoge la legislación en vigor más relevante a **diciembre de 2025**.

El sector ferroviario en España. El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible fija en sus planes estratégicos las directrices de la política ferroviaria. Esos planes potencian el mantenimiento de las infraestructuras existentes, garantizan la movilidad mediante las Obligaciones de Servicio Público (OSP) e impulsan la participación del sector privado en las inversiones (DR 2027, 1.1.1).

1.3. LOS PRINCIPALES AGENTES DEL SECTOR: EL MINISTERIO

Los **principales agentes del sector ferroviario en España** son, según la DR (DR 2027, 1.1.1.1):

- el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y sus órganos colegiados (epígrafe 1.5);
- el órgano regulador, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC);
- la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AESF);
- los administradores de infraestructuras: ADIF-Alta Velocidad y Adif;
- las empresas ferroviarias y los candidatos inscritos en el Registro Especial Ferroviario.

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible es responsable de proponer y ejecutar la política del Gobierno en las infraestructuras ferroviarias de competencia estatal, de controlar, ordenar y regular administrativamente los servicios de transporte ferroviario y de planificar y programar las inversiones en infraestructuras (DR 2027, 1.1.1.1).

Órganos directamente dependientes de su titular (DR 2027, 1.1.1.1):

- a) La **Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible**, de la que dependen la Secretaría General de Transporte Terrestre, la Secretaría General de Transporte Aéreo y Marítimo y la Secretaría General de Movilidad Sostenible.
- b) La **Subsecretaría** de Transportes y Movilidad Sostenible.

Como órgano de apoyo y asistencia inmediata al ministro hay un **Gabinete**, cuyo titular tiene rango de director general. Están adscritos al Ministerio **a través de la Secretaría de Estado**, a la que corresponde su dirección estratégica y la evaluación y el control de los resultados de su actividad (DR 2027, 1.1.1.1):

- a) los entes públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias;
- b) la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF);
- c) la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad;

Muestra · opocima.es

- d) la entidad pública empresarial RENFE-Operadora;
- e) la entidad pública empresarial Enaire.

Sus **funciones relacionadas con el ferrocarril** son (DR 2027, 1.1.1.1):

- la planificación estratégica del sector ferroviario y su desarrollo;
- la ordenación general y la regulación del sistema ferroviario: las reglas básicas del mercado y la normativa, en especial la de seguridad e interoperabilidad y la de las relaciones entre los agentes del sector;
- la definición de objetivos y la supervisión de la actividad de Adif y ADIF-Alta Velocidad y de su sistema de financiación;
- el otorgamiento de las autorizaciones para prestar servicios ferroviarios declarados de interés público y el régimen de ayudas a las EE.FF. adjudicatarias;
- la definición y supervisión del régimen tarifario y su aprobación;
- el desarrollo del sistema de incentivos que aplican los administradores de infraestructuras;
- la aplicación del régimen sancionador;
- otras competencias que le atribuya la normativa vigente.

1.4. EL ÓRGANO REGULADOR: LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

La DR reproduce lo que dice de la CNMC la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (LCNMC), que la creó como organismo público (art. 1.1 LCNMC). Su objeto (art. 1.2 LCNMC):

> 2. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia tiene por objeto garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios.

Ejerce sus funciones en todo el territorio español y en relación con todos los mercados o sectores económicos (art. 1.3 LCNMC). Tiene **personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada**, actúa con autonomía orgánica y funcional y **plena independencia** del Gobierno, de las Administraciones Públicas y de los agentes del mercado, y está sometida al **control parlamentario y judicial** (art. 2.1 LCNMC).

Supervisa y controla el correcto funcionamiento del sector ferroviario y la competencia en los mercados de servicios ferroviarios, en particular en el de **transporte de viajeros en alta velocidad**. Sus funciones, por iniciativa propia o a solicitud de las autoridades competentes o de las partes interesadas, son nueve (art. 11.1 LCNMC):

- a) salvaguardar la pluralidad de la oferta en la RFIG y sus zonas de servicio ferroviario y velar por que los servicios se presten en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias;
- b) garantizar la igualdad entre empresas y entre candidatos en el acceso al mercado de los servicios ferroviarios;
- c) determinar si el objeto principal de un servicio internacional de viajeros es transportarlos entre estaciones españolas y de otros Estados miembros;

Muestra · opocima.es